



07

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	Unidad de Servicios Generales - UNCA
Actividad del POI:	AOI00169200371 DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD
Denominación de la contratación:	Adquisición de agua no potable para la sede de Priale de la UNCA Huamachuco 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar producto agua no potable, que es de un solo uso para la sede de Priale de la UNCA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con agua no potable para la sede de Priale de la UNCA para el uso del personal y servicios higiénicos y otros usos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	150 m3	AGUA NO POTABLE

3.2 Características técnicas

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN
01	AGUA NO POTABLE
ESPECIFICACIONES	
CANTIDAD	150 m3
FORMA DE PRESENTACIÓN	M3
COLOR	INCOLORO
MEDIDA	M3
UNIDAD DE DESPACHO	TANQUE (2.5 - 5M3)
TIPO DE PRODUCTO	AGUA NO POTABLE



3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

No aplica

3.4.2 Rotulado

No aplica

3.5 Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1 Instalación

El agua no potable, será abastecido directamente a la cisterna sede de Priale de la UNCA

3.5.2 Puesta en funcionamiento

El agua no potable, será abastecido directamente a la cisterna sede de Priale de la UNCA

3.6 Transporte

El agua no potable, será abastecido directamente a la cisterna sede de Priale de la UNCA

3.7 Seguros

No aplica

3.8 Garantía comercial

No aplica

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

3.10.2 Soporte técnico

No aplica.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento



No aplica.

3.10.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

La entrega se realizará en la sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría cito en Jr. Ramiro Priale N° 540, Huamachuco – Sánchez Carrión / La Libertad.

3.11.2 Plazo

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de cinco (05) meses o hasta agotar stock desde el perfeccionamiento del proceso de selección en curso, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra al proveedor adjudicado.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

- a. El contratista que suministra el agua no potable a sede de Priale de la UNCA.
- b. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de agua no potable de la UNCA, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y días feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de agua potable en la sede de Priale de la UNCA.
- c. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de agua no potable, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- d. El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- e. Contar con un sistema para el control del agua potable despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la UNCA y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- a. La UNCA no será responsable de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Tener en óptimas condiciones la cisterna de agua potable sede de Prialé de la UNCA.

5.2 Adelantos

No se otorgará adelantos

5.3 Subcontratación

No se subcontratará

5.4 Confidencialidad

El contratista tiene la obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

Para la atención del suministro de agua no potable, el proveedor firma los cupones y/o vales numerados, los mismos que deben estar firmados por la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento, quienes serán los encargados de autorizar la cantidad de agua no potable con el que será abastecida la cisterna de la sede Prialé.

a) Nombre y apellidos del personal que recibe el bien

c) Tipo de agua.

e) Cantidad de m3.

f) Firma del chofer.

g) Fecha de emisión del vale.

h) Firma del personal que recibe el bien.

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la DGA y a la Unidad de Servicios Generales, este último supervisará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2.

El agua no potable se despachará directamente en la cisterna sede de Prialé de la UNCA.

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Recepción:

El agua no potable se recepcionada y despachada directamente en la cisterna sede de Prialé de la UNCA

Conformidad:

La conformidad del servicio será de acuerdo al cumplimiento de las condiciones contractuales, la misma que serán emitidas por las áreas usuarias.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes



No aplica

5.7 Forma de pago

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada área usuaria), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a los días 05 días de terminado cada mes.

Cabe precisar que, la documentación para el pago deberá ser presentada a través de Tramite Documentario con atención a la Unidad de Servicios Generales o a través de mesa de partes virtual de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Emite el reporte de atención con los vales y/o comprobantes del suministro debidamente firmados por el chofer (entidad) y quien abastece (Proveedor)
- Comprobante de pago Autorizado por la SUNAT.

Así mismo, el pago se efectuará mediante abono directo en una cuenta bancaria en soles, mediante el uso del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) indicado por el arrendador.

5.8 Fórmula de reajuste

No aplica

5.9 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofertada y por los vicios ocultos será de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada.

5.11 Condiciones de los consorcios

No aplica.

5.12 Garantías

Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendario.

5.13 Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento de bienes y servicios



No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. O las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada

5.14 Clausula anticorrupción y soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁰ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³¹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.15 Solución de controversias



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

5.16 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.17 Confidencialidad

El proveedor tiene a obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

